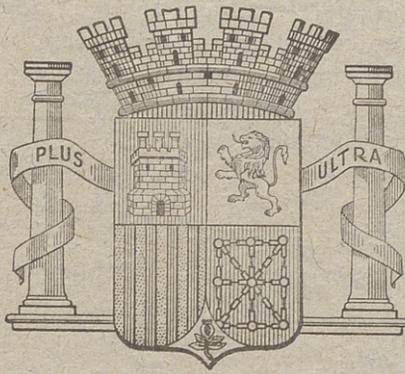


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.094

**GOBIERNO CIVIL**

**CONVOCATORIA**

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión del día 18 de los corrientes, celebrar sesión extraordinaria el día 27 del presente mes, a las doce horas, para adjudicar, mediante concursillo, el suministro de varios artículos con destino a los Establecimientos benéficos provinciales para el mes de Marzo próximo, en uso de las facultades que me son concedidas por la Ley, vengo en convocar a los señores Vocales Gestores de dicha Comisión para la celebración de indicada sesión extraordinaria en el día y hora acordado, haciéndose pública la presente convocatoria a los efectos legales.

Valladolid, 24 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.069

**Inspección provincial Veterinaria de Valladolid**

La *Gaceta de Madrid* del día 12 del corriente mes inserta el anuncio de la vacante de Inspector municipal Veterinario de Lomoviejo, con la dotación anual de 1.600 pesetas por servicios veterinarios.

Plazo de admisión de solicitudes treinta días, a contar de la fecha de publicación de la vacante.

Valladolid, 22 de Febrero de 1933. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.061

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó abrir un concurso para proveer dos plazas en el Cementerio municipal, una de Portero y otra de Peón-guarda.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes son las siguientes:

Primera. Ser mayor de 23 años, libre del servicio militar y no exceder de 35 años.

Segunda. Llevar de residencia en esta capital seis meses cuando menos.

Tercera. Saber leer, escribir y contar (las cuatro operaciones fundamentales).

Cuarta. No tener antecedentes penales ni haber sido despedido del Ayuntamiento.

Quinta. Reunir buenas condiciones físicas a juicio de los facultativos municipales.

Los aspirantes se someterán a un examen, que consistirá en un ejercicio de lectura, escritura y cuentas.

Podrán solicitar las plazas que se anuncian los que en la actualidad las desempeñan interinamente, siempre que reúnan las condiciones que se exigen a los demás aspirantes y se sometan al mismo examen.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y serán admitidas

en el Negociado del Registro de la Secretaría general del Ayuntamiento, de doce a dos de la tarde, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En la solicitud harán constar los interesados si optan a una de las plazas, expresando cuál, o si lo hacen a las dos.

En el Negociado de Policía de la Secretaría general del Ayuntamiento podrán informarse los que aspiren a ocupar las vacantes de cuantos detalles puedan interesarles.

Valladolid, 22 de Febrero de 1933. — El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.029

**Bercero**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benedicto Rincón Valle, concurrente al reemplazo del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Mariano Rincón Valle, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Rincón Valle, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano

Rincón Valle, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benedicto Rincón Valle.

El repetido Mariano Rincón Valle, es natural de Bercero, hijo de Emeterio Rincón Serrada y de Ana Valle San Martín, y cuenta 41 años de edad.

Bercero, 20 de Febrero de 1933. El Alcalde accidental, *Gaudencio González García*.

Núm. 999

**Pozuelo de la Orden**

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y uno forastero.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 15 de Febrero de 1933. — Vicente Gutiérrez Ruiz.

Núm. 1.000

#### Pozuelo de la Orden

Don Atanasio Fernández Cota, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce, del día 26 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 15 de Febrero de 1933. — Atanasio Fernández.

Núm. 1.033

#### San Miguel del Pino

Don Carmelo Rodríguez San José, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 12 del presente mes, y en consecuencia de lo que dispone el artículo 489 y concordantes del Estatuto municipal y disposiciones posteriores, hizo la designación, con vista de los documentos administrativos, de los vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1933, habiendo recaído en los siguientes señores:

#### Parte real

D. Agapito Gonzalo García.  
» Daniel Gutiérrez Castellanos.  
» Félix Cuadrado Gutiérrez.  
» Perpetuo Recio Tapia.

#### Parte personal

D.ª Nazaria Recio Tapia.  
D. Severo E. Díez Berceuelo.  
» Manuel Viana Maldonado.

Se acordó hacerlo público, durante el plazo de siete días, para que puedan interponer los recursos procedentes contra las designaciones hechas en el presente año.

San Miguel del Pino, 18 de Febrero de 1933. — Carmelo Rodríguez.

Núm. 1.060

#### Urueña

Hallándose servida interinamente, por fallecimiento del propietario, la plaza de Alguacil de esta Corporación municipal, por acuerdo de esta Comisión Gestora de mi presidencia, de fecha 19 del actual, se saca a concurso dicha plaza, por el plazo de treinta días, según dispone el Reglamento de funcionarios, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes completadas con toda la documentación que la ley dispone para estos casos.

Requisito indispensable es que el solicitante sepa leer y escribir,

goce de buena conducta y no se halle procesado ni encartado por algún Tribunal.

Urueña, 21 de Febrero de 1933.  
El Presidente, Olivio Ramos.

Núm. 1.048

#### Zaratán

Debiendo procederse a la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 6 de Agosto de 1932, se invita a los propietarios forasteros de este distrito municipal, para que comparezcan en esta Alcaldía, el próximo día 5 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, con el fin de elegir el representante que ha de formar parte de expresada Junta.

Zaratán, 21 de Febrero de 1933.  
El Alcalde, Antonio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 715

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 6. — En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta capital, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, por doña Rosenda Aller Alvarez, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Daniel Domingo Calvo y defendida por el Letrado don Mauro Miguel Romero, y de la otra, como demandado, don Agustín Mancera Cernuda, en ignorado paradero, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio de ambos cónyuges.

**Parte dispositiva.** — Fallamos que debemos de declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Rosenda Aller Alvarez contra su marido don Agustín Cernuda Mancera, y en su virtud disuelto también el vínculo matrimonial que entre los mismos existe, quedando la primera en libertad de contraer nuevo matrimonio una vez firme esta

sentencia y sin que el segundo pueda realizarlo hasta que haya transcurrido un año de la misma, condenando a dicho demandado a satisfacer a la actora, por vía de alimentos, las cantidades que a su tiempo, y por quien corresponda, se determinen, y satisfacer las costas causadas en el presente juicio y en todas sus incidencias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, don Agustín Cernuda Mancera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Salustiano Orejas. — Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Luis de Castro Correa.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.080

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Encabezamiento.** — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Emilio Rodríguez López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Rafael Sánchez López y de don Pedro Cuadrado Sánchez, de una parte, como demandantes, contra los demandados siguientes:

1.º La Sociedad Anónima Cros, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio.

2.º La Sociedad Anónima Industrias Químicas de Castilla, representada por el Procurador don Lucio Recio.

3.º El Banco Comercial Agrícola de Bilbao, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, quien a su vez lleva la representación en unión de la anterior entidad Bancaria citada; don Armando Irala, por sí y en representación al mismo tiempo del Banco antes citado, como Director del mismo; don Miguel Pérez Fuentes y don Rafael María Villasante, por sí y como albacea testamentario del finado don Baldomero Villasante; doña María Luisa, doña Emilia, doña María del Amparo y doña María de la Concepción Villasante, asistida esta última de su esposo don Daniel Ortega Barrutia, como herederos todos de dicho don Baldomero Villasante, y, por último, como demandado también don José Horn y la casa de Banca «Smith Horn y Compañía», representados por don Lucio Recio Ilera, y don Francisco Jaimaga Echeguren, declarado en rebeldía.

*Parte dispositiva.* — *Fallo:* Que admitiendo en parte los pedimentos de las demandas acumuladas, formuladas por el Procurador señor Stampa en representación de don Rafael Sánchez y de don Pedro Cuadrado, debo declarar y declaro:

Primero. Se decreta la nulidad del Consejo de Administración designado en la Sociedad de Industrias Químicas de Castilla por acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de 18 de Mayo de 1927.

Segundo. Se declara la nulidad de los actos y contratos celebrados a nombre de Industrias Químicas de Castilla con posterioridad a la Junta de 18 de Mayo de 1927, y nulos también, sin valor ni eficacia jurídica, los contratos y estipulaciones que entre la Sociedad Anónima Cros e Industrias Químicas hayan existido con motivo de la explotación del negocio de fabricación de abonos minerales que Industrias Químicas venía realizando en su fábrica de Valdestillas, cualesquiera que fuesen los que a nombre de ésta hayan contratado atribuyéndose una representación legal que no podían ostentar.

Tercero. Que únicamente la Sociedad Anónima Cros, domiciliada en Barcelona, viene obligada por esta sentencia a indemnizar a don Rafael Sánchez y a don Pedro Cuadrado los daños y perjuicios que con los aludidos contratos y estipulaciones hayan ocasionado a los demandantes al

desvalorizarse las acciones ordinarias que poseían, debiendo fijarse el importe de aquéllos en período de ejecución de sentencia.

Cuarto. Que no ha lugar al desembolso de las acciones preferentes, solicitado por los demandantes, debiendo absolverse a todos los demandados de los pedimentos que con los números primero, segundo y cuarto, formularon los primeros de la demanda inicial de estas actuaciones.

Quinto. Que tampoco procede declarar la nulidad de los contratos de constitución de Sociedad y aumento de capital por usurario y leonino, y nulo el consentimiento prestado por don Rafael Sánchez, como de contrario solicitaban los actores en el tercer pedimento de la primitiva demanda, declarando a su vez bien constituida la Junta extraordinaria de Mayo de 1927.

Sexto. Se rechaza la acción reconventional formulada por la representación de don José Horn y de «Smith Horn y Compañía».

Séptimo. No se hace expresa declaración sobre condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Rodríguez López. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. — Benito de Solís. Rubricado.

Y a fin de que la anterior sentencia sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Jaimaga Echeguren, expido el presente edicto en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — José Luis Salamancaqués. — El Secretario, Benito de Solís.

114

Núm. 1.063

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Mazariegos García, Artemio; de 21 años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Valladolid, Arco de Ladrillo, número 12, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 281 de 1932; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## Juzgados municipales

Núm. 1.019

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de bienes anteriores del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy dictada en carta-orden procedente de la Superioridad, ha acordado se cite a don Gregorio Navarro Fernández, mayor de edad, y vecino que fue de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las nueve en punto de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, al objeto de conocer en concepto de jurado, a las sesiones del juicio oral, en causa por asesinato, contra Marcelino Calvo González y otros; apercibiéndole que de no comparecer, estará incurso en las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de expresado señor, se le cita por medio de la presente cédula que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.020

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de bienes anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite a don Emilio Velerda Martín, mayor de edad, y vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día diez de Abril próximo, y hora de las nueve en punto de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, con el fin de conocer, en concepto de jurado, en las sesiones del juicio oral en causa sobre violación; apercibido que de no comparecer quedará incurso en las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que sirva de citación a dicho señor, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.021

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de bienes anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en carta-orden procedente de la Superioridad, ha acordado se cite a don Emilio Velerda Martín, mayor de edad, y vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día doce de Abril próximo, y hora de las nueve en punto de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, con objeto de asistir, como jurado, a la vista del juicio oral, en la causa, por aborto, seguida contra Máxima Ibáñez; apercibido que de no comparecer quedará incurso en las responsabilidades que establece la ley del Jurado en su artículo 52.

Y para que sirva de citación a expresado señor, y sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.037

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas por un perro de propiedad desconocida a Gaspar Conde Delgado, cuyo hecho tuvo lugar el día quince de Enero último, en la calle del Duque de la Victoria, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño del perro causante del hecho denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.039

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Pedro Carrillo, al arrojarle una piedra un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día nueve de Octubre del año último, en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor de dicho hecho para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 981

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva de Contribuciones de la única zona de la capital

*Débitos por certificaciones*  
Año de 1932

En el expediente de apremio que sigue esta Recaudación, por débitos a la Hacienda del concepto y año referido, y contra los deudores que se citarán, ha dictado, con fecha 13 de Diciembre de 1932, la siguiente

*Providencia.* — «No habiendo podido llevar a cabo la notificación de la providencia de apremio, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 134 del vigente Estatuto de recaudación, por desconocerse el domicilio que en la actualidad puedan tener los deudores; requiérase a los mismos conforme dispone el artículo 154 de precitado cuerpo legal, a fin de que comparezcan en dicho expediente o señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones; bien entendido que de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a partir de la publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía.»

Deudora, Josefina Benito; débito, 84'35; recargos, 23'36; total, 107'71 pesetas.

Deudor, Emerenciano Vaquero; débito 265'44; recargos, 59'08; total, 324'52 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valladolid, quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 982

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva de Contribuciones de la única zona de la capital

*Débitos por certificaciones.*—*Concepto: Derechos reales.*—*Año de 1932*

Deudores, herederos de Desideria Rodríguez, Buenos Aires.—Débito principal, 84'35 pesetas; recargos y costas, 22'86 pesetas; total, 107'21 pesetas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 13 de Diciembre de 1932, la siguiente

*Providencia.*—«En uso de las facultades que me concede el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débito que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones del artículo 134 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 152 de la mencionada disposición, requiero a usted de inmediato pago, advirtiéndole que si lo realiza durante los diez días siguientes a su publicación, vendrá obligado tan sólo a satisfacer el 10 por 100 sobre el débito, y que transcurrido este plazo será exigible en todo caso el 20 por 100, procediéndose a la ejecución, sin más notificaciones ni requerimientos, hasta su ultimación.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Valladolid, 14 de Febrero de 1933.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 1.039

El señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza y Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Marzo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 27 del mes actual, en la Secretaría de esta Comisión, sita en los locales que ocupa el Hospital Militar de la plaza, rigiendo el reloj existente en la misma.

*Artículos a adquirir para Valladolid*

Aceite mineral, 30 litros.  
Aceite vegetal, 235 kilos.  
Acelgas, 9 kilos.  
Alcohol, 75 litros.  
Alcachofas, 6 kilos.  
Arroz, 54 kilos.  
Azúcar, 186 kilos.  
Bacalao, 46 kilos.  
Bizcochos, 6 kilos.  
Café, 69 kilos.  
Carbón antracita, 247'40 quintales métricos.  
Carbón de hulla, 83'80 quintales métricos.  
Carbón vegetal, 22'01 quintales métricos.  
Carne limpia de vaca, 1.497 kilos.  
Carne de ternera, 16 kilos.  
Cervezas, 127 botellas.  
Coliflor, 50 kilos.  
Coñac, 11 litros.  
Champán, 5 botellas.  
Chocolate, 8 kilos.  
Escarola, 6 kilos.  
Espinacas, 50 kilos.  
Fruta fresca, 881 kilos.  
Fruta seca, 171 kilos.  
Galletas, 2 kilos.  
Gallinas (número), 281.  
Garbanzos, 136 kilos.  
Hueso de vaca, 191 kilos.  
Huevos (número), 10.852.  
Jabón común, 358 kilos.  
Jamón, 74 kilos.  
Judías blancas, 44 kilos.  
Judías pintas, 67 kilos.  
Leche de vaca, 5.814 litros.  
Lejía, 260 litros.  
Lentejas, 53 kilos.  
Leña, 50'60 quintales métricos.  
Lechugas, 24 kilos.  
Lombarda, 14 kilos.  
Macarrones, 21 kilos.  
Manteca de cerdo, 32 kilos.  
Manteca de vaca, 18 kilos.  
Merluza, 325 kilos.  
Pan especial, 14 kilos.  
Pasta para sopa, 24 kilos.  
Pastas, un kilo.  
Pasteles, 24 docenas.

Patatas, 1.324 kilos.  
Pichones (número), 10.  
Pimientos encarnados, 15 kilos.  
Pollos (número), 15.  
Queso manchego, 38 kilos.  
Queso fresco, 191 kilos.  
Repollo, 740 kilos.  
Riñones, 6 kilos.  
Sémola, 34 kilos.  
Sesos, 14 kilos.  
Sidra natural, 4 litros.  
Tapioca, 2 kilos.  
Tocino, 97 kilos.  
Tomate, 227 kilos.  
Vino blanco, 1.580 litros.  
Vino de Málaga, 2 litros.

*Para Segovia*

Carne limpia de vaca, 282 kilos.  
Fruta fresca, 119 kilos.  
Gallinas (número), 5.  
Hueso de vaca, 44 kilos.  
Huevos (número), 1.700.  
Jabón común, 75 kilos.  
Leche de vaca, 767 litros.  
Manteca de cerdo, 0'500 kilos.  
Merluza, 52 kilos.  
Pan de primera, 652 kilos.  
Repollo, 114 kilos.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, siendo todos ellos de primera calidad.

Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Administración del Hospital militar de esta plaza y Clínica militar de Segovia, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá que han de ser entregados en los almacenes de los expresados establecimientos, en los días, horas y cantidades que se les ordene.

El adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta, como garantía del cumplimiento de la misma, se le comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 20 de Febrero de 1933.—D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

115

Núm. 1.042

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El día 5 de Marzo próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa-cuartel de la Guardia civil, situada en Plaza de Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid, 21 de Febrero de 1933.—El Primer Jefe, Julio Alvarez Esteban.

Imprenta de la Diputación provincial